

### ANUNCIO:

Por medio de la presente, se publica el siguiente acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2018:

**3.- PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR.-** Vista la necesidad de modificar la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor de los Realejos, tal y como ha puesto de manifiesto el Sr. Concejel Delegado de Agricultura, para solventar las siguientes cuestiones que se han puesto de manifiesto a lo largo de los últimos años:

- Los agricultores que han hecho uso de dicha infraestructura no son en la mayoría personas cuya actividad principal sea la agricultura o la ganadería, sino que es ésta una actividad complementaria a su trabajo principal.
- Ese carácter complementario hace muy gravoso para ellos el abono de las tasas establecidas en la Ordenanza Fiscal por el Uso Privativo o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local.
- En último lugar, se ha constreñido el desarrollo de esta actividad dentro de la Finca el Llano, propiedad municipal, lo que imposibilita que desarrolle esta actividad con el motivo de la celebración de eventos o actos festivos en otros lugares del municipio.

Visto lo anterior, el informe jurídico obrante en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Generales, Personal, Contratación, Patrimonio y Promoción Económica, el Ayuntamiento Pleno por **UNANIMIDAD** de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Modificar los artículos que a continuación se exponen de la Ordenanza Reguladora del Mercadillo del Agricultor, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 18 de viernes 7 de febrero de 2014:

**1º.- Artículo 2º.- Ubicación y fines**

Donde dice:

*La zona donde se ubica el Mercadillo es de titularidad municipal con ubicación en la Finca El Llano si bien puntualmente y por razones de coincidencia con otros eventos o actos festivos, se podrá ubicar en otros lugares de titularidad municipal.*

Dirá:

*"El Mercadillo del Agricultor se instalará y desarrollará su actividad de manera preferente en el Finca el Llano, si bien puntualmente y para promocionar el mismo en otros eventos o actos festivos, se podrá ubicar en otros lugares de titularidad municipal."*

**2º.- Artículo 20º. De las tasas del Mercadillo**

Donde dice:

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	15/02/2018	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE LUIS SOCAS GARCIA	15/02/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c4405280ff8e41e5bf282a85e3a163c3001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>



"Las tasas del Mercadillo se ajustarán a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con puestos. La tasa correspondiente se abonará, mediante autoliquidación, en el plazo de quince días a partir de la adjudicación de la autorización o licencia y constituirá el título habilitante para su ejercicio."

Dirá:

"El uso de los puestos del Mercadillo del Agricultor no está sujeto a tasa alguna."

3º Se ha de eliminar en el artículo 21, como obligación de los vendedores, el pago de las tasas que correspondan.

**4º.- En el último párrafo del artículo 22:**

Donde dice:

"El órgano competente para la imposición de las sanciones, sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Canarias, será el Alcalde Presidente, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el Título X de la Ley 30/92, de 26 de noviembre".

Dirá:

"El órgano competente para la imposición de las sanciones, sin perjuicio de la competencia sancionadora de los órganos del Gobierno de Canarias, será el Alcalde Presidente, previa instrucción del correspondiente expediente de acuerdo con el la Ley de Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas".

5º Igualmente se ha de eliminar lo dispuesto en el artículo 23.2.h, que establece como infracción el impago de las tasas que correspondan, así como la referencia a las mismas en el artículo 24.c.

**SEGUNDO.-** Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo, si no hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se publica para su general conocimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	15/02/2018	ALCALDE
Firma 1 de 2	JOSE LUIS SOCAS GARCIA	15/02/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación c4405280ff8e41e5bf282a85e3a163c3001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

